



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2022-MDLM

La Molina, 16 JUN. 2022

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°110-2022-MDLM, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina de fecha 20 de mayo de 2022, en la cual se ha presentado un error material en la numeración del documento, que requiere ser rectificado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala que, dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444 (en adelante la LPAG), los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 201.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2022-MDLM de fecha 20 de mayo de 2022, mediante la cual se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina se advierte la existencia de un error material en su numeración, de la siguiente manera:

Dice:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 – 2022 – MDLM

Debe Decir:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 - A – 2022 – MDLM; |



Municipalidad de La Molina

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera el contenido, ni el sentido de la resolución citada, respecto de sus cinco (05) artículos, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444;

Que, la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2022-MDLM de fecha 20 de mayo de 2022 fue emitida en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; siendo ello así conforme a lo señalado en el numeral 201.2 del artículo 201° de la referida Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, su rectificación deberá adoptar la misma forma (Resolución de Gerencia Municipal) y modalidades de comunicación o publicidad que corresponda para el acto original;



Estando los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y, lo señalado en el numeral 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la numeración de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 – 2022 – MDLM de fecha 20 de mayo de 2022, de la siguiente manera:



Dice:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 – 2022 – MDLM

Debe Decir:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 - A – 2022 – MDLM;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación establecidos en los artículos tercero y quinto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, conforme a lo señalado en el numeral 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y el plan que se aprueba con la misma, en el portal web de la entidad www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA
 GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2022-MDLM

La Molina, 20 MAYO 2022

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto el Informe N° 097-2022-MDLM-GPPDI remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el cual da conformidad al Informe N° 057-2022-MDLM-GPPDI/SPIME elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante el cual eleva la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025, de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2022, el Informe N° 074-2022-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia. Asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico dispuso, por un lado, la creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con la finalidad de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; y, por otro lado, la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, el CEPLAN), como organismo técnico especializado de derecho público, que participa como órgano rector y orientador del referido sistema.

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, cuyo contenido y sus modificatorias, conforme a lo precisado en el numeral 2. "ALCANCE" de la referida Guía de Planeamiento Institucional, son aplicables para las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno, como es el caso de esta Municipalidad Distrital;

Que, conforme a lo dispuesto en la precitada Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos



Municipalidad de La Molina

objetivos se deben reflejar en resultados. Luego, el Plan Operativo Institucional establece un conjunto de Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM, de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", que establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo cumplimiento "es de carácter obligatorio para todas las Unidades de Organización de esta entidad edil, que, de acuerdo a su correspondiente competencia funcional, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, así como lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, tengan participación en la organización, emisión, difusión, implementación y cumplimiento de documentos normativos" entre ellos los planes. No obstante ello, de acuerdo a lo precisado en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, desarrollado en el numeral 4 que antecede, las normas técnicas del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico como es, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificaciones, se privilegia frente a la precitada Directiva N°01-2022-MDLM-D, dado que dichas disposiciones por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio frente a la normativa interna local, en todo caso la unidad proponente deberá evaluar la pertinencia de utilizar la normativa interna, de forma eventual y supletoria;

Que, el numeral 6.2 de la precitada Guía, señala que la Entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos para el logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años. El POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión según niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00031-2022/CEPLAN/PCD, se proroga el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 20 de mayo de 2022 como plazo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 – 2025 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que mediante Informe N° 097-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, da su conformidad a lo señalado en el Informe N° 057-2022-MDLM-GPPDI/SPIME tomando en consideración que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 320/MDLM y modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N° 395/MDLM, N° 397/MDLM y N° 411/MDLM, tiene entre sus funciones y atribuciones (...) conducir, diseñar y proponer la formulación de los lineamientos y objetivos estratégicos, así como la elaboración de los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo (...);

Que, mediante Informe N°057-2021-MDLM-GPPDI/SPIME, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señala que el Plan Operativo Institucional Multianual comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Actividades Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, se elabora y aprueba con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de metas prioritarias para un periodo no menor de tres (03) años. Asimismo indica que la Entidad ha utilizado el Aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y



Municipalidad de La Molina

aprobar el ¹POI Multianual 2023 – 2025 del Pliego 301263, dentro del plazo establecido por CEPLAN; sin embargo, dado que la Guía para el Planeamiento Institucional señala como mecanismo de aprobación además del registro en el aplicativo, el uso de la firma digital del titular de la entidad, el cual no se encuentra habilitado en el sistema, correspondería aplicar la aprobación formal del POI Multianual, esto es a través de un acto administrativo;

Que, así mismo, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado en el precitado Informe N° 057-2021-MDLM-GPPDI/SPIME precisa que, considerando los plazos establecidos en la Guía de Planificación Institucional antes mencionada, las unidades de organización realizaron los registros habiéndose cumplido a nivel de Pliego con aprobar el POI Multianual al 11 de mayo de 2022, tal como se aprecia en el Anexo B-4 Plan Operativo Institucional (Aprobado) Año 2023-2025, cuyos reportes forman parte del Capítulo VII del POI Multianual 2023-2025. Asimismo, con la finalidad de que las Actividades Operativas e Inversiones del POI Multianual se articulen con los bienes y servicios a ser demandados por las diferentes unidades de organización, se procedió con el registro del cuadro de necesidades para dicho periodo a través del sistema SIGALM;

Que, mediante el Informe N°074-2022-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 –2025, precisa que, la propuesta elaborada por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado debidamente ratificada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional sea puesta en consideración del titular de la entidad para formalizar la resolución correspondiente conforme a lo solicitado por la Unidad de Organización proponente;

Que, la elaboración de Plan Operativo institucional Multianual 2023-2025 al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma, como es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Que, en el presente caso, la Guía de Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 03 de junio de 2017 y sus modificaciones, es una norma técnica del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico regulado por el Decreto Legislativo N° 1088 y sus modificaciones, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Norma Técnica de cumplimiento y observancia obligatoria para los gobiernos locales como esta Municipalidad Distrital de La Molina, de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y, en dicha Guía se establece que, la aprobación del POI Multianual es competencia de Titular de la Entidad. En tal sentido y, siendo que, la mencionada Guía se emitió con anterioridad a la delegación de facultades antes precisada, dicha facultad se

¹ La Entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (03) años (...)



Municipalidad de La Molina

encuentra comprendida en las delegaciones contenidas en el literal f) del artículo 1° de la precitada Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM;

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual sea una facultad indelegable del señor Alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de la Molina, el mismo que visado se anexa a la presente Resolución y, por lo tanto, forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la elaboración de Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma, situación por la cual dicha unidad de organización procede a su respectivo visado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional notificar a todas las Unidades de Organización la presente Resolución y su anexo representado por el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informar y monitorear a todas las Unidades de Organización el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 aprobado a través de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad o Página Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Luzmerida Inga Zapata
PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL